




**Instituto Nacional
de Estadísticas**

Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

 Instituto Nacional de Estadísticas	Notificación Sobre Acceso a la Información Pública Ley 20.285	Código: R 6-P1-SIAC
		Nº Versión: 1.0
		Fecha de Versión: 11.08.10
		Página 1 de 2

ORD. Nº 2568

ANT.: Solicitud AH007C-000105, Fecha 15.09.11

MAT.: Responde a solicitud.

Santiago, - 5 OCT 2011

Señor
José Tagle García
Presente

Junto con saludar cordialmente, se hace presente que se ha formulado por su parte a través de la solicitud Nº AH007C-0000105 requerimiento de información en los siguientes términos: "GOBIERNO DE CHILE Gobierno Regional de Antofagasta OF. ORD. Nº 001763 ANT.: SOLICITUD AB077W-0000047 ANTOFAGASTA, 15 SEP 2011 DE: INTENDENTE REGIONAL Álvaro Fernández Slater A: DIRECTOR REGIONAL DEL INE Sr. Fernando Pizarro Balbontín De su consideración, Junto con saludarle, en el marco de la Ley de Transparencia Nº20.285, el Gobierno Regional de Antofagasta recepcionó de parte del Señor José Ignacio Tagle García (adjunto solicitud del portal), el cual realizó la siguiente consulta: Estimados. Necesito estadísticas de: como se reparte el empleo de la II Región por Industrias - población total II Región flotante estimada. Fuerza laboral contratada por la gran minería, y fuerza laboral contratista de la gran minería. Muchas gracias. Debido a que lo solicitado no compete con nuestro departamento, derivó a usted esta solicitud al INE (Instituto Nacional de Estadística) ya que ustedes pueden dar respuesta a esta petición y poder responder al solicitante con copia a quien remite ya que existen plazos legales que cumplir de acuerdo a lo establecido en la referida ley. Esperando una positiva y favorable respuesta de parte suya, se despide atte. Álvaro Fernández Slater Intendente Regional Región de Antofagasta AFS/RHQ/rtr". Ante este requerimiento, el INE viene en manifestar lo siguiente según los argumentos de hecho y derecho que a continuación se exponen:

El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente, encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de la República, proporcionando de esta manera información para los agentes públicos y privados. En el marco de esta actividad, el INE cuenta con información asociada a su petición que es generada a partir de la Nueva Encuesta Nacional de Empleo-NENE, especialmente sobre ocupados por ramas de actividad económica, por región y específicamente por explotación de minas y canteras. Lo anterior, se encuentra a su disposición en nuestra página Web [ww.ine.cl](http://www.ine.cl), en el siguiente link:

http://desarrollo.ine.cl/canales/chile_estadistico/mercado_del_trabajo/nene/trimestrales/xls/115_Coyunturales_JJA2011.xls



Por otra parte, en cuanto a información flotante asociada a empleo, lamentamos comunicar que no tenemos en nuestro poder ni generamos información al respecto, por ello fundamos nuestra negación parcial a entregar toda la información solicitada en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 20.285, normas que consagran el derecho a acceso de la información sólo sobre los documentos que posean los Órganos requeridos. En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley N° 20.285 dispone en su artículo 3° letra d) la definición de **derecho de acceso de la información**, señalando que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información que obre **en poder** de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley"; por su parte el artículo 4° del Reglamento, señala que el sujeto activo del derecho de acceso a la información "tiene derecho a solicitar, acceder y recibir **información que obre en poder** de los órganos de la Administración del Estado.."; finalmente, el artículo 30° del Reglamento regula la situación que se presenta cuando un Servicio Público **no posee los documentos solicitados**, debiendo ante ello enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerlo, en la medida que ésta sea posible individualizar; esta última situación no es posible aplicarla para este caso concreto, debido a que desconocemos si alguien posee la información en esos términos. En virtud de las normas citadas y en base a la lógica, podemos concluir que no es posible desatender al espíritu de legislador y al sentido obvio del artículo 8° de la Constitución Política de la República, de la Ley N° 20.285 y del Reglamento de la misma, todas normas que pretenden garantizar el derecho al acceso de la información que posean los Órganos del Estado, pero no consagran el derecho a información que no se encuentra en poder del Servicio requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución:

- Sr. José Tagle García
- Subdepto. Atención Usuario, INE
- Div. Jurídica, INE
- Oficina de Partes, INE